665

DICTAMEN Nº: _____

Ref.: Actuación Simple Nº E18-2019-1356-A Sengher, Karla s/ Mandamiento de Ejecución- Expte. Nº 8858/17- Cámara Contencioso Administrativa Sala I.----------

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

Se solicita la intervención y opinión de este organismo asesor con relación al adjunto proyecto de Decreto que en su art. 1° tiene presente la sentencia judicial dictada en los autos caratulados: "SENGHER, KARLA S/ MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN C/ ESTADO PROVINCIAL, ORGANISMOS AUTÁRQUICOS Y EMPRESAS DEL ESTADO" - Expte. Nº 8858/17 de trámite por ante la Cámara Contencioso Administrativa Sala Primera de esta ciudad a cargo de la Dra. Silvia Geraldine Varas - Juez, que hizo lugar a la acción incoada por la Sra. Sengher Karla.

En su art. 2°, reconoce a la actora la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto 246, bonificación por "RIESGO DE SALUD", otorgada por el Decreto Nº 2019/15 y Resolución Nº 1975/2015, con las diferencias del sueldo anual complementario, más las sumas debidas en concepto de intereses moratorios, desde el mes de agosto del año 2015, hasta su efectivo pago; a calcularse en la forma establecida en los considerandos y en su art. 4º establece que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará a la Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

La mencionada sentencia (fs.5/7), en su parte resolutiva, art. 1°, hace lugar al mandamiento de ejecución incoado y en su art. 2° condena a la Provincia del Chaco a abonar los intereses moratorios a la accionante.

Asimismo, han tomado intervención Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambos del Ministerio de Salud Pública y se han realizados los trámites administrativos (confección de planilla) para la determinación de los montos a abonar.

Por otro lado, la medida propiciada corresponde a la aplicación de una sentencia judicial firme y notificada.

Este organismo asesor no tiene objeciones técnicas que formular y considera que se debe dar trámite a la media dado que nos encontramos frente a un mandato jurisdiccional debidamente notificado.

Atentamente.

04 SEP. 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

Dra. NANCY L. WAMMEN
ABOGADA ASESORA
Asesoría General de Gobierno

COPIA DIGITAL